

CIRCULAR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO No. 1-2022

PARA: SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS – SUJETOS PROCESALES

DE: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS (ETAPA DE INSTRUCCIÓN) DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE RTVC.

FECHA: MAYO 10 DE 2022

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer a los funcionarios, exfuncionarios y sujetos procesales, la suspensión de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias que adelanta Control Interno Disciplinario de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución No. 128 del diecinueve (19) de abril de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante Resolución No. 028 del veintisiete (27) de enero de 2022 “(...) *Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Planta de Personal de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC y se dictan otras disposiciones (...)*”, se estableció el nivel, la denominación, el cargo, código, grado, dependencia, y naturaleza del empleo correspondiente al Asesor de Control Interno Disciplinario.

Que, mediante la referida Resolución se dispuso que las funciones encomendadas al Asesor de Control Interno Disciplinario son las siguientes:

“(...)

1. **Ejercer la función disciplinaria de conformidad con los procedimientos regulados en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), desarrollando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios, de su competencia, de los servidores y ex servidores de RTVC.**
2. **Conocer y adelantar las investigaciones que se rigen bajo la Ley 734 de 2002, hasta su finalización.**
3. *Proyectar los actos administrativos de primera instancia, los autos encaminados a dar trámite a los procesos, ordenar la práctica de pruebas, realizar audiencias, y demás actos de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley disciplinaria vigente, que correspondan a la etapa de instrucción.*
4. *Informar a las autoridades competentes, respecto de posibles conductas con connotación penal detectadas, para lo de su competencia.*
5. *Apoyar el proceso de capacitación y sensibilizar a los servidores públicos sobre el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales de Funciones, los deberes, derechos, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades, de conformidad con la política de prevención y en general en los temas relacionados con el régimen disciplinario de acuerdo con la legislación vigente.*

6. Llevar y actualizar el registro dispuesto por la Procuraduría General de la Nación de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos de la Entidad.
7. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los asuntos de su competencia y absolver consultas relacionadas con el derecho disciplinario.
8. Gestionar la correcta organización, administración, conservación, uso y manejo de los documentos según el proceso de Archivo y gestión documental de los procesos disciplinarios.
9. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza del empleo. (...). Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que de conformidad con la Resolución No. 128 del diecinueve (19) de abril de 2022, "(...) Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a varios servidores públicos de RTVC. (...)", se concedieron y/o autorizó el disfrute de vacaciones a la Dra. CLARA MERCEDES MORENO TORRES, Asesora de Control Interno Disciplinario, a partir del once (11) de mayo de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Que el disfrute de vacaciones comprende la separación de las funciones de los servidores públicos, durante el término autorizado para este, en consecuencia y a fin de salvaguardar los derechos de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias, se suspenderán los términos durante el lapso comprendido entre el once (11) y treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Que, como consecuencia de lo anterior se dispone:

1. Suspender los términos, tramites y diligencias correspondientes a las actuaciones disciplinarias en etapa de instrucción, que se vienen adelantando en esta instancia, durante el lapso comprendido entre el once (11) y treinta y uno (31) de mayo de 2022, con ocasión de la autorización del disfrute de vacaciones del titular del empleo, con el fin de garantizar los principios rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley (Ley 734 del 2002 y la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).
2. Reanudar los términos, tramites y diligencias correspondientes a las actuaciones disciplinarias en etapa de instrucción, que se vienen adelantando en esta instancia, a partir del primero (1°) de junio de 2022.
3. El término de la presente suspensión no afecta los términos legales de la caducidad ni de la prescripción.

Lo anterior, sin perjuicio de continuar con los trámites administrativos (solicitudes de información, tramite de respuestas, recepción de documentos, reuniones, etc) que puedan ser conocidos por el personal de apoyo vinculado a través de contrato de prestación de servicios para la instancia.

En virtud de todo lo anterior se suscribe la presente Circular el diez (10) de mayo de 2022.



CLARA MERCEDES MORENO TORRES
Asesor Control Interno Disciplinario